



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES.
DEMANDANTE: FOCIÓN BUSTAMANTE MIRANDA Y RAQUEL
BUSTAMANTE MIRANDA.
PCD: ROSA MERCEDES MIRANDA BUSTAMANTE.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00036-00.

El apoderado judicial de los demandantes solicita el retiro de la demanda de la referencia.

El artículo 92 Código General del Proceso, preceptúa: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*, exigencia que se adecúa al asunto que nos ocupa, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA,

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

TGD.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48dbb689f8f8619a8d79a257fbd28a6811c14bb06f0c91fdfbecd20513ceee4

Documento generado en 23/03/2022 10:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>